

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1907).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN CIRCULAR**

Como complemento de las disposiciones de este Ministerio relativas a la inspección del trabajo, cuyo servicio ha de plantearse en 1.º de Abril próximo, y para que sea expedita y eficaz la acción de los Inspectores regionales, nombrados por Real orden de 12 de Diciembre de 1906;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, que son los que fijan principalmente las atribuciones de los Inspectores para visitar los Centros de trabajo.

2.º Antes del 1.º de Abril próximo deberán proveerse del libro de visita a que se refiere el artículo 42 todos los establecimientos en que se pueda infringir alguna de las leyes señaladas en el artículo 1.º del mencionado Reglamento, cuya puntual observancia es objeto de la inspección; y

3.º Con objeto de evitar todas las molestias posibles a los industriales sujetos a la inspección, y de darles todo género de facilidades para que puedan colocarse dentro de la ley, con un gasto insignificante y en forma que pueda ser realizable, aun en los pueblos de menor importancia, el libro de visitas no requiere más condiciones que la de ser en blanco, estar numerados sus folios y tener aproximadamente las dimensiones de folio ó cuarto mayor, estableciendo esta última limitación, no por necesaria, sino como conveniente para dar cierta uniformidad de dimensiones a los indicados libros.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

HOSPICIO PROVINCIAL**ANUNCIO**

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a las nodrizas externas, ruego a los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas a continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho a percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse a lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho a cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido a cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dará principio el día 30 del corriente, a las nueve y terminando a las trece.

El orden que ha de seguirse es el que a continuación se expresa:

Día 30.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 1.º de Abril.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 2.—Gamones, Gáname. Luermo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 3.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 4.—Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrebrades.

Día 5.—Tarregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 6.—Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

Día 8.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 9.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 10.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 11.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 20 de Marzo de 1907.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Felipe Esteva.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID**ANUNCIO**

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van a ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo.

R—542

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

RELACIÓN detallada del importe de las obligaciones de primera enseñanza y diez y seis centésimas sobre la contribución territorial que corresponden en el año actual á los pueblos de esta provincia, cuya diferencia en más ó en menos, ha de ser cargada ó datada á los respectivos cupos de consumos con arreglo á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

PARTIDO DE ALCÁÑICES

AYUNTAMIENTOS	Importa la primera enseñanza.	16 por 100 de territorial.	DIFERENCIA	
			de más.	de menos.
Alcañices	3.198'81	965'49		2.233'32
Boya	802'08	218'93		583'15
Carbajales de Alba	2.593'75	2.068'99		524'76
Ceadea	2.995'82	1.832'14		1.163'68
Cerezal de Aliste	1.634'16	871'30		762'86
Faramontanos de Tábara	1.966'13	800'17		1.165'96
Ferreras de abajo	2.236'96	740'23		1.496'73
Ferreras de arriba	1.541'66	1.883'58	341'92	
Figueroela	2.218'74	560'53		1.658'21
Figueroela de abajo	833'33	424'51		408'82
Figueroela de arriba	4.007'79	1.883'58		2.124'21
Fonfria	2.789'57	1.814'88		974'69
Friera de Valverde	889'58	533'16		356'42
Gallegos del Rio	3.469'15	2.180'53		1.288'62
Losacino	1.697'91	1.302'77		395'14
Losacio	1.973'63	514'06		1.459'57
Manzanal del Barco	1.080'72	1.075'54		5'18
Mahide	1.729'16	1.308'84		420'32
Morales de Valverde	677'08	368'73		308'35
Moreruela de Tábara	2.668'74	2.244'20		424'54
Navianos de Valverde	677'08	684'71	7'63	
Olmillos de Castro	2.888'32	780'03		2.108'29
Perilla de Castro	1.049'47	839'53		209'94
Pino	864'58	597'06		267'52
Rabanales	4.091'12	1.991'78		2.099'34
Rábano de Aliste	2.134'32	1.182'83		951'49
Ricobayo	633'33	372'52		260'81
Riofrio	1.080'72	913'55		167'17
Samir de los Caños	1.966'13	1.053'22		912'91
San Pedro de Zamudia	833'33	497'72		335'61
Santa María de Valverde	708'33	320'02		388'31
San Vicente de la Cabeza	1.729'16	1.191'66		537'50
San Vicente del Barco	2.583'32	1.000'08		1.583'24
San Vitero	2.369'25	1.449'03		820'22
Tábara	2.382'81	1.536'47		846'34
Trabazos	3.320'29	1.387'88		1.932'41
Vegaltrave	839'58	561'37		278'21
Videmala	809'16	625'08		184'08
Villalcampo	2.249'47	1.403'13		846'34
Villanueva de las Peras	833'33	346'93		486'40
Villarino de la Sierra	1.604'16	579'87		1.024'29
Villaveza de Valverde	677'08	484'50		192'58
Viñas	2.343'74	978'31		1.365'43

PARTIDO DE BENAVENTE

Alcubilla de Nogales	1.733'63	845'02		888'61
Arcos de la Polvorosa	677'08	529'31		147'77
Arrabalde	2.282'81	1.418'77		864'04
Ayoó de Vidriales	1.479'16	915'25		563'91
Barcial del Barco	645'83	593'17		52'66
Benavente	7.729'15	4.345'66		3.383'49
Bercianos de Vidriales	1.679'16	811'45		867'71
Bretó	1.024'47	861'98		162'49
Bretocino	833'33	534'74		298'59
Brime de Urz	852'08	400'75		451'33
Brime de Sog	864'58	507'54		357'04
Burganes de Valverde	1.666'66	828'55		838'11
Calzadilla de Tera	2.374'99	1.080'72		1.294'27
Camarzana de Tera	3.333'32	1.309'88		2.023'44
Castrogonzalo	2.532'81	1.961'47		571'34
Colinas de Trasmonte	766'66	627'94		138'72
Coomonte	1.866'13	1.378'96		487'17
Cubo de Benavente	864'58	550'73		313'85
Cunquilla de Vidriales	645'83	373'09		272'74
Fresno de la Polvorosa	767'58	717'58		50
Fuente Encalada	938'54	732'75		205'79
Fuentes de Ropel	2.595'31	3.537'01	941'70	
Granucillo	695'83	856'11	160'28	
Manganeses Polvorosa	2.595'31	1.038'57		1.556'74
Maire de Castroponce	583'33	1.308'84	725'51	
Matilla de Arzón	1.661'63	1.043'78		617'85

Melgar de Tera	1.966'13	529'29		1.436'84
Milles de la Polvorosa	648'33	663'63	15'30	
Morales de Rey	3.522'37	2.464'50		1.057'87
Otero de Bodas	1.472'91	525'85		947'06
Pobladura del Valle	1.903'63	1.116'11		787'52
Pozuelo de Vidriales	864'58	893'19	28'61	
Pública de Valverde	1.510'41	730'86		779'55
Quintanilla de Urz	833'33	466'97		366'36
Quiruelas de Vidriales	1.903'63	973'36		930'27
Rosinos de Vidriales	683'33	602'78		80'55
San Cristóbal de Entreviñas	2.595'31	1.519'54		1.075'77
San Pedro de Ceque	1.903'63	1.239'89		613'74
San Pedro de la Viña	839'58	547'19		292'39
San Román de Valle	739'58	601		138'58
Santa Colomba de las Carabias	753'58	802'16	48'58	
Santa Colomba de las Monjas	807'08	395'68		411'40
Santa Cristina de la Polvorosa	1.966'13	1.938'82		27'31
Santa Croya de Tera	1.853'63	688'47		1.165'16
Santibañez de Vidriales	1.993'63	861'83		1.131'80
Santovenia	1.966'13	1.046'63		919'50
Sitrama de Tera	814'58	469'35		345'23
Tardemezcar	833'33	428'50		404'83
Torre del Valle (La)	864'58	903'03	38'45	
Uña de Quintana	1.934'88	555'09		1.379'79
Vega de Tera	2.689'57	1.202'07		1.487'50
Micereces de Tera	3.672'74	1.574'95		2.097'79
Villabrázaro	1.789'05	747'65		1.041'40
Villaferrueña	708'33	797'70	89'37	
Villageriz	645'83	353'29		292'54
Villanazar	2.437'49	746'64		1.690'85
Villanueva de Azoague	1.210'66	1.438'02	227'36	
Villaveza del Agua	673'33	784'09	110'76	

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Abelón	2.693'21	1.878'90		814'31
Alfaraz	1.966'13	1.474'76		491'37
Almeida	2.595'31	1.749'26		846'05
Argañin	833'33	472'99		360'34
Argusino	1.804'05	985'09		818'96
Badilla	708'33	496'04		212'29
Bermillo de Sayago	2.182'81	933'64		1.249'17
Cabañas de Sayago	2.053'63	1.308'06		745'57
Carbellino	2.124'47	860'17		1.264'30
Escuadro	663'33	377		286'33
Fariza	3.991'94	1.377'43		2.614'51
Fermoselle	8.729'15	4.959'97		3.769'18
Fornillos	2.337'49	970'92		1.366'57
Fresno de Sayago	2.611'96	1.527'50		1.084'46
Gamones	864'58	796'04		68'54
Gáname	1.522'91	1.308'37		214'54
Luelmo	2.611'96	1.259'34		1.352'62
Malillos	833'33	659'31		174'02
Mogatar	833'33	441'67		391'66
Moral de Sayago	1.978'63	603'26		1.375'37
Moraleja de Sayago	1.966'13	1.445'86		520'27
Moralina	2.070'82	934'40		1.136'42
Muga de Sayago	1.966'13	1.376'57		589'56
Palazuelo de Sayago	779'16	584		195'16
Peñausende	2.532'81	1.654'52		878'29
Pereruela	3.524'47	2.000'84		1.523'63
Piñuel	708'33	937'91	229'58	
Roelos	1.934'88	1.461'92		472'96
Salce	1.049'47	675'98		373'49
Sobradillo de Palomares	864'58	662'32		202'26
Sogo	633'33	422'92		210'41
Tamame	839'58	871'84	32'26	
Torrefracades	1.653'63	849'76		803'87
Torregamones	1.966'13	931'94		1.034'19
Villadepera	1.909'88	1.288'85		621'03
Villamor de Cadozos	1.966'13	927'97		1.038'16
Villamor de la Ladre	708'33	597'37		110'96
Villar del Buey	2.768'21	1.229'18		1.539'03
Villardiegua la Ribera	1.966'13	799'88		1.166'25
Viñuela	693'33	655'25		38'08
Zafara	739'58	349'64		389'94

PARTIDO DE FUENTESAUCA

Argujillo	1.966'13	2.265'22	299'09	
Bóveda de Toro	2.595'31	2.284'61		310'70
Cañizal	2.526'56	1.977'54		549'02
Castrillo de la Guareña	906'24	1.100'23	193'99	
Cubo del Vino	1.903'63	1.033'13		870'50
Cuelgamures	864'58	790'41		74'17
Fuente el Carnero	677'08	824'64	147'56	
Fuentesauca	5.820'82	5.318'99		501'83
Fuentelapeña	3.145'31	3.383'72	238'41	
Fuentespreadas	1.966'13	1.177'37		788'76
Guarrate	1.966'13	1.327'07		639'06
Maderal	1.966'13	1.555'69		410'44
Mayalde	1.966'13	827'22		1.108'91
Pego (El)	1.789'05	698'40		1.090'65
Peleas de arriba	1.966'13	1.375'31		590'82

Piñero (El)	1.966'13	1.186'09	780'04
San Miguel de la Ribera	2.602'50	2.289'91	312'59
Santa Clara de Avedillo	1.945'38	1.188'62	756'76
Vadillo de la Guareña	1.953'63	2.117'42	163'79
Vallesa	1.366'66	1.250'20	116'46
Villabuena	2.595'31	1.270'03	1.325'28
Villaescusa	2.614'06	2.242'63	371'43
Villamor de los Escuderos	2.595'31	3.349'22	753'91

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA

Asturianos	683'33	1.135'36	452'03
Cernadilla	839'58	514'58	325
Cional	864'58	515'63	348'95
Cobrerros	2.698'10	2.317'24	380'86
Codesal	864'58	516'50	348'08
Donado	789'58	224'39	565'19
Espadañado	2.448'95	1.465'07	983'88
Galende	5.652'53	1.446'50	4.206'03
Hermisende	3.369'77	1.034'90	2.334'87
Justel	1.463'53	430'97	1.032'56
Lanseros	779'16	393'23	385'93
Lubián	4.131'12	905'83	3.225'29
Folgozo la Carballeda	4.239'56	839'34	3.400'22
Manzanal los Infantes	2.137'49	880'24	1.257'25
Mombuey	1.798'63	671'21	1.127'42
Molezuelas de la Carballeda	1.753'63	409'04	1.344'59
Muelas los Caballeros	1.966'13	651'54	1.314'59
Otero de Centenos	827'08	441'29	385'79
Otero de Sanabria	802'08	250'34	551'74
Palacios de Sanabria	1.906'24	704'64	1.201'60
Pedralba	3.927'59	1.124'47	2.803'12
Peque	1.853'63	673'75	1.179'88
Pías	2.062'49	648'59	1.513'90
Porto	1.653'63	714'43	939'20
Puebla de Sanabria	2.595'31	487'75	2.107'56
Requejo	1.080'72	495'33	585'39
Rionegro del Puente	2.970'20	1.577'43	1.392'77
Robleda	2.061'44	1.276'04	785'40
Rosinos la Requejada	3.329'79	1.572'34	1.757'45
San Ciprian	814'58	184'64	629'94
San Justo	2.489'57	963'09	1.526'48
Terroso	1.604'16	274'84	1.329'32
Trefacio	2.306'24	861'60	1.444'64
Ungilde	1.604'16	377'76	1.226'40
Valdemerilla	1.479'16	588'57	890'59
Valparaiso	2.093'74	939'88	1.153'86
Villardecervos	2.593'75	1.221'72	1.372'03

PARTIDO DE TORO

Aspariegos	1.966'13	1.665'14	300'99
Abezames	864'58	1.249'87	385'29
Belver	2.595'31	2.219'35	375'96
Bustillo	1.966'13	1.372'12	594'01
Castronuevo	1.966'13	1.149'13	817
Fresno de la Ribera	1.966'13	1.172'48	793'65
Fuentesecas	1.914'88	1.192'32	722'56
Gallegos del Pan	864'58	862'43	2'15
Malva	1.967'07	1.974'80	7'73
Matilla la Seca	583'33	695'58	112'25
Morales de Toro	2.182'81	2.452'12	269'31
Peleagonzalo	1.967'07	1.185'12	781'95
Pinilla de Toro	2.682'81	1.794'10	888'71
Pobladura Valderaduey	864'58	462'80	401'78
Pozoantiguo	2.595'31	2.326'46	268'85
Sanzoles	2.595'31	1.522'75	1.072'56
Tagarabuena	2.595'31	1.736'50	858'81
Toro	10.700'94	23.556'09	12.855'15
Valdefinjas	1.965'63	1.059'85	905'78
Vezdemarbán	5.190'62	3.680'91	1.509'71
Venialbo	2.732'81	1.982'77	750'04
Villalazán	864'58	747'64	116'94
Villalonso	1.653'63	1.234'47	419'16
Villalube	1.959'63	1.862'17	97'46
Villardondiego	1.873'63	2.001'73	128'10
Villavendimio	2.074'57	1.660'02	414'55

PARTIDO DE VILLALPANDO

Cañizo	1.966'13	1.261'54	704'59
Castroverde de Campos	2.542'81	4.495'88	1.953'07

Cerecinos de Campos	2.182'81	2.239'04	56'23
Cotanes	1.965'13	840'88	1.124'25
Granja de Morcuera	1.853'63	1.399'67	453'96
Manganeses de la Lampreana	2.482'81	1.760'17	722'64
Otero de Sariegos	645'83	423'57	222'26
Prado	645'83	507'15	138'68
Quintanilla del Monte	864'58	972'71	108'13
Quintanilla del Olmo	695'83	608'95	86'88
Revellinos	1.803'63	868'77	934'86
Riego del Camino	1.966'13	840'25	1.125'88
San Agustin	677'08	990'17	313'09
San Esteban del Molar	1.639'37	1.574'50	65'07
San Martín Valderaduey	1.966'13	887'75	1.078'38
San Miguel del Valle	1.966'13	1.121'32	844'81
Tapioles	1.753'63	1.717'77	35'86
Valdescorriel	2.311'97	1.525'58	786'39
Vega de Villalobos	1.878'63	1.141'32	737'31
Vidayanes	814'58	902'58	88
Villafáfila	2.595'31	2.670'07	74'76
Villalba la Lampreana	1.966'13	1.448'30	517'83
Villalobos	2.526'56	3.624'24	1.097'68
Villalpando	6.747'90	5.477'50	1.270'40
Villamayor de Campos	2.182'81	2.589'68	406'87
Villanueva del Campo	4.257'14	3.764'27	492'87
Villardefallaves	583'33	985'47	402'14
Villárdiga	739'58	921'87	182'29
Villarrín de Campos	2.407'81	1.750'99	656'82

PARTIDO DE ZAMORA

Algodre	1.966'13	880'67	1.085'46
Almaraz	1.966'13	1.093'66	872'47
Andavías	1.299'47	867'33	432'14
Arcenillas	708'33	994'14	285'81
Arquillinos	864'58	981'23	116'65
Benegiles	1.934'88	901'29	1.033'59
Carrascal	764'58	546'35	218'23
Casaseca de Campean	1.966'13	1.296'91	669'22
Casaseca de las Chanas	2.614'81	1.266'28	1.348'53
Cazurra	904'58	605'99	298'59
Cerecinos del Carrizal	1.789'05	796'40	992'65
Corese	2.595'31	2.569'60	25'71
Corrales	3.495'31	2.733'08	762'23
Cubillos	1.966'13	939'19	1.026'94
Entrala	1.966'13	789'15	1.176'98
Fontanillas de Castro	859'58	719'68	139'90
Gema	1.653'63	1.234'40	419'23
Hiniesta (La)	1.739'05	1.844'03	104'98
Jambrina	1.966'13	947'31	1.018'82
Madridanos	2.799'46	1.970'72	828'74
Molacillos	1.789'99	1.227'33	562'66
Monfarracinos	1.966'13	987'35	978'78
Montamarta	2.619'31	1.670'87	948'44
Moraleja del Vino	5.265'62	2.452'97	2.812'65
Morales del Vino	2.732'81	1.903'40	829'41
Moreruela de los Infanzones	1.080'72	701'44	379'28
Muelas del Pan	1.965'63	973'87	991'76
Pajares	2.182'81	960'85	1.221'96
Palacios del Pan	833'33	1.300'85	467'52
Peleas de abajo	766'66	937'12	170'46
Perdigón (El)	2.682'81	1.525'07	1.157'74
Piedrahita de Castro	839'58	960'77	121'19
Pontejos	864'58	483'92	380'66
San Cebrian de Castro	1.966'13	1.594'25	371'88
San Marcial	1.966'13	665'19	1.300'94
San Pedro de la Nave	1.442'91	984'48	458'43
Tardobispo	2.156'24	1.340'07	816'17
Torres	683'33	727'46	44'13
Valcabado	677'08	571'32	105'76
Villanueva Campean	1.966'13	720'62	1.245'51
Villaralbo	2.595'31	1.473'52	1.121'79
Villaseco	1.966'13	798'50	1.167'63
Zamora	27.688'50	21.351'42	6.337'08

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encareciendo se fijen en la diferencia de más y en menos que afecta al cupo señalado.

Zamora 15 de Marzo de 1907

El Interventor de Hacienda,

EDUARDO PÉREZ Y GUZMAN

Ayuntamientos.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Modificado el repartimiento de consumos, así como el de paja y leña, formados para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho

días, durante los cuales podrán examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 16 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—551

SAN VICENTE DE LA CABEZA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplazo del Ejército de este año, el mozo Domingo Blanco Cordero, núm. 4 del sorteo, hijo de Pablo y Estefanía, natural de Palazuelo de las Cuevas, de este Municipio, y habiendo manifestado su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados el día tres del mes actual que hacía próximamente dos

meses que su hijo faltaba de casa y que ignoraba el paradero, el Ayuntamiento acordó que por el presente se cite para que el día 24 del corriente mes á las diez de la mañana, se presente en la Casa Consistorial con el fin de que sea tallado, reconocido y exponga las excepciones ó exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar ante el Ayuntamiento que en dicho día se constituirá con objeto de fallar todos los casos que en el acto de la clasificación quedaron pendientes de resolución; en la inteligencia que de no comparecer y no recibirse documentos que acrediten haberlo verificado ante otro Ayuntamiento, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de citación al expresado mozo.

San Vicente de la Cabeza 8 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Antonio Blanco. R—502

ENTRALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el reparto vecinal de consumos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aureliano Segurado. R—509

CARBAJALES DE ALBA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos que ha de regir en esta villa durante el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pasado que sea el referido plazo no se admitirá ninguna.

Carbajales de Alba 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Reguero. R—497

UÑA DE QUINTANA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Nicolás Justel Lobato, núm. 2 en el sorteo, hijo de Manuel y Martina; Antonio Justel Martínez, núm. 3 en el sorteo, hijo de Francisco y Andrea; Miguel Calabozo Calabozo, núm. 6 en el sorteo, hijo de Pedro y Josefa; Benigno Martínez Fernández, núm. 7 en el sorteo, hijo de Matías y Elvira, alistados para el actual reemplazo, de ignorado paradero, por más que en la declaración de soldados manifestaron sus padres que se encontraban en Buenos Aires, se les cita por medio de este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que el día veinte del corriente mes se presenten ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallados y reconocidos, pues de lo contrario se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Uña de Quintana 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Justel. R—488

CASTROVERDE DE CAMPOS

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, las que se cobran por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia; pasados dichos días no serán atendidas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Castroverde de Campos 6 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Lauro Guerra. R—498.

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Pablo Sobejano García, Alcalde Constitucional del pueblo de Cunquilla de Vidriales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Santos Raposo García, hijo de Valerio y de Petra (ya difuntos), núm. 2 del sorteo del año de 1905, al acto de revisión de excepciones que tuvo lugar el día 3 de los corrientes para ser fallado nuevamente su expediente, anteeste Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, le ha instruído el oportuno expediente de prófugo con arreglo al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza al expresado Santos Raposo García para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: pelo castaño, color trigueño, ojos azules, viste pantalón de pana, con blusa larga de tela azul, boina azul, y borceguíes, talla un metro y 664 milímetros, y según manifestación de su tío Agapito Raposo, se supone se haya embarcado para Buenos Aires.

Cunquilla de Vidriales 10 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Pablo Sobejano. R—489

MORALEJA DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Gabriel García Nieto, hijo de José y de María, núm. 4; Ignacio Pollo Juan, hijo de Santiago y de Isabel, número 5, y Pedro Turrión Vicente, hijo de Manuel y de Teresa, núm. 11, éste afecto al reemplazo de 1905; todos naturales de este pueblo, no obstante hallarse citados con arreglo á la ley, se les cita y emplaza para que se presenten ante el Ayuntamiento que presido en todo el corriente mes, á fin de ser tallados y reconocidos; pues de no verificarlo, se les declarará prófugos, imponiéndoles todas las responsabilidades y gastos que preceptúa la ley y su Reglamento.

Moraleja de Sayago 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Felipe García. R—514

VADILLO DE LA GUAREÑA

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento con el sueldo ó dotación de 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, de las cuales 200 corresponden al importe de los medicamentos y 250 por los llamados derechos de residencia.

El número de familias pobres es el de cuarenta, debiendo suministrar también aquéllos á los transeuntes que carezcan de bienes.

Los que se crean interesados en su desempeño dirigirán instancia á esta Alcaldía acompañada de copia autorizada de los títulos profesionales, hoja de méritos y demás necesario, según las disposiciones vigentes en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 6 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Ciriaco Martín. R—510

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con el sueldo ó dotación de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á cuarenta familias pobres que la Corporación designe y los transeuntes, así como por los servicios que preste en los asuntos de quintas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía, en el término legal, ó sea treinta días, las oportunas instancias acompañadas de los títulos ó copias debidamente autorizadas de los mismos,

así como de los méritos y servicios prestados en el ejercicio de su profesión y demás necesario, según las disposiciones vigentes.

Vadillo de la Guareña 6 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Ciriaco Martín. R—511

VIÑUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos José Escuadra García, hijo de Francisco y Martina, de esta vecindad, núm. 1.º del sorteo; José Mateos Herrero, de Francisco y de Lucía, núm. 2; Sebastián Pérez Viñuela, de José y María Antonia, núm. 3; Agustín Prieto Prieto, de Ildefonso y Teresa, número 4; Francisco Pérez Prieto, de Alfonso y Joaquina, núm. 5, y José Fuentes Prieto, de Francisco y Teresa, núm. 6, todos naturales de este pueblo, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial para el día 31 del mes actual para ser medidos y oírles las excepciones y exenciones que les asistan; en la inteligencia que de no comparecer ó personas que legalmente les representen, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos, según previene el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Viñuela 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—563

MORALES DE VALVERDE

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Ildefonso Galende Lorenzo, núm. 5 del sorteo, hijo legítimo de Leandro y de Marta (ya difuntos), y habiendo manifestado su padre político el día de la declaración de soldados que se halla ganando la vida en las minas de Bilbao, en la llamada «Mata Moros», se le cita para que se presente personalmente el día 27 de los corrientes, con el objeto de ser medido y reconocido y exponer lo que tenga por conveniente ó mandar la aludida certificación de talla y reconocimiento como previene el art. 95 de la ley, para dicho día; de no verificarlo será declarado prófugo.

Morales de Valverde 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Benito Lorenzo. R—559

PEGO (EL)

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de estar citados, los padres de los mozos del actual reemplazo, Pío Macías Arribas, núm. 1 del sorteo, hijo de Rafael y Saturnina; Bonifacio Sancho Muñoz Benito, núm. 4, hijo de Juan é Isabel; Francisco de Castro Riesco, núm. 8, hijo de Celedonio y Crescencia, declarando ésta que está en Buenos Aires, y Regino Palacios Muñoz, núm. 11, hijo de Andrés y Antonia, todos naturales de este pueblo, sabiendo leer y escribir, este último y los primeros de ignorado paradero, transcurrido con exceso el tiempo en que hubieran podido remitir certificación de reconocimiento y talla, se les hace saber que si finado el mes actual no se presentan ó remiten dicha certificación, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, con el perjuicio consiguiente.

El Pego 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Eufemio Muñoz. R—557

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Don Macario García Ordóñez, vecino de Corrales, acota desde esta fecha todas las fincas que posee, tanto en propiedad como en colonia, para toda clase de ganado en los términos de Corrales, Peleas de arriba, Fuente el Carnero y Santa Clara de Avedillo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal. (Art. 613).

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en el término de Morales de Valverde el vecino de la Pubblica, Francisco Guerra.